



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Alcira Sánchez García
Demandado	Didier Sánchez Mosquera
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00170 00
Asunto	Ordena levantar medida cautelar
Fecha de la providencia	Diciembre primero (1) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 83 C-1 este despacho DISPONE,

*Aplicar el tránsito de legislación al presente proceso, de conformidad con lo establecido en el literal b) numeral 2º del artículo 625 del Código General del Proceso.

*Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretada dentro del proceso el 17 de junio de 2015, en aplicación a lo normado en el Art. 598 CGP, teniendo en cuenta que a la fecha han transcurrido más de dos meses sin que la parte interesada hubiese propuesto el trámite de la liquidación de la sociedad patrimonial desde la ejecutoria de la sentencia.

Líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del **2 DIC 2016**

157

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria